



AVISO DE PRIVACIDAD

CONVOCATORIA QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El **Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México** (en adelante *el Comité de Evaluación*) es responsable de dar tratamiento a los datos personales que se recaban derivado de los requisitos señalados en la **Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México**, publicada en el periódico oficial «Gaceta del Gobierno del Estado de México» el 06 de febrero de 2025 (en adelante *la Convocatoria*).

En este sentido, de conformidad con el *principio de información*, se pone a disposición el presente aviso de privacidad con la finalidad de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a los titulares, los datos personales que se recaban de ellos y sus fines, así como la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos, por lo que, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se señala lo siguiente:

I. Responsable del tratamiento: Poder Legislativo del Estado de México.

II. Administrador del sistema de datos personales:

- Nombre: Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle
- Cargo: Presidente del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México.
- Área de Adscripción: Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México.

III. Nombre del sistema de datos personales:

- Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México.

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Se podrá llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes y que sean proporcionados con la finalidad de acreditar los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 89, fracción II, inciso a) y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a través de la documentación descrita en la Base SEGUNDA de la Convocatoria, los cuales se enlistan a continuación:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán cargos del Poder Judicial del Estado de México

- IV. Título de Licenciatura en Derecho, expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de dicho documento.
- V. Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales, o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de dicho documento.
- VI. Currículum vitae y documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica afín a su candidatura, con firma autógrafa de la persona aspirante al final del documento, para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia deberán ser de cuando menos tres años.
- VII. Constancia de residencia en el estado de al menos un año, que podrá acreditarse con manifestación bajo protesta de decir verdad sobre su residencia conforme al Formato RPL001, descargable en la plataforma de registro.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y que no se encuentre suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución Federal; conforme al Formato RPL002, descargable en la plataforma de registro.
- IX. Para el caso de Magistradas y Magistrados, carta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la presente Convocatoria, conforme al Formato RPL003, descargable en la plataforma de registro.
- X. Certificado de No Deudor Alimentario expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- XI. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- XII. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, conforme al Formato RPL004, descargable en la plataforma de registro.
- XIII. En el caso de personas que pretendan postularse a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, deberán presentar un escrito en el que solicite dicha aspiración conforme al formato RPL005, descargable en la plataforma de registro.

Asimismo, se podrá recabar la imagen de las personas aspirantes mediante fotografías o video y audio, para efectos de difusión o en caso de que se realicen comparecencias o entrevistas, ya sea de manera presencial o en modalidad a distancia de manera virtual.

Adicionalmente, en términos de la fracción V del artículo 583 del Código Electoral del Estado de México, podrán presentar los formatos determinados por el Instituto Electoral del Estado de México mediante los cuales las personas que aspiren a un cargo de elección del Poder Judicial entregarán su información para ser publicada en el micrositio de dicho Instituto, conforme a los Formatos 1 y 2, y la fotografía solicitada por el IEEM para su publicación en el Sistema “Conóceles”, descargable en la plataforma de registro, de acuerdo con los requisitos previstos en los mismos.

Dada su naturaleza y las finalidades del tratamiento, ninguno de los datos personales que se proporcionen se considera sensible.

V. La entrega de los datos personales y los documentos que los contienen es **obligatoria**, de conformidad con la Convocatoria.



Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán cargos del Poder Judicial del Estado de México

La recepción de los datos personales y documentos que los contienen, por parte del Comité de Evaluación, no garantiza ser favorecidos en la candidatura para la cual participa; asimismo, no constituye oferta de empleo formal ni otorga derecho a favor de su titular.

VI. La negativa a proporcionar la información solicitada produce, como consecuencia, la falta de acreditación de los requisitos señalados en la Convocatoria, y por lo tanto, que la solicitud de registro de la persona aspirante sea desechada o se tenga por no presentada.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales son:

Finalidad principal: llevar a cabo el procedimiento de **evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México**, descrito en la Convocatoria. Los datos personales y documentos que los contienen serán concentrados por el Comité de Evaluación con la finalidad de integrar el listado de las personas que hayan cumplido con la evaluación de idoneidad conforme a la metodología descrita en la Convocatoria.

Finalidad secundaria: para efectos de transparencia y acceso a la información pública, al someterse a lo dispuesto en la Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su nombre e imagen, así como su solicitud y documentos adjuntos en versión pública.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de los datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

En virtud de estar contemplado en la Base CUARTA, fracción III de la Convocatoria, los participantes deberán manifestar por escrito su conocimiento del presente Aviso de Privacidad, y otorgar su **consentimiento para el tratamiento de sus datos personales**. Aunado a lo anterior, se entiende que otorga su consentimiento al momento de participar en el procedimiento descrito en la Convocatoria y al presentar los documentos con los que se pretende acreditar los requisitos de elegibilidad.

VIII. El Comité de Evaluación integrará el listado de las personas que hayan cumplido con la evaluación de idoneidad conforme a la metodología descrita en la Convocatoria. Posteriormente depurará el listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de personas candidatas que postulará el Poder Legislativo del Estado atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género y publicará los resultados en los medios habilitados.

Hecho lo anterior, los documentos y datos personales contenidos en ellos, serán transferidos a la Legislatura para que esta, a su vez lo apruebe el listado mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, de acuerdo a lo siguiente:

a) Destinatario de los datos:	Legislatura del Estado de México
b) Finalidad de la transferencia:	Integrar los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que organice el proceso electivo.
c) El fundamento que autoriza la transferencia.	Artículo 89, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



d) Los datos personales a transferir.	Los contenidos en la documentación descrita en la Base SEGUNDA de la Convocatoria.
e) Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso.	Al otorgar el consentimiento se autoriza la transferencia de los datos personales a la Legislatura del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

a) Destinatario de los datos:	Instituto Electoral del Estado de México
b) Finalidad de la transferencia:	Organizar el proceso electivo de personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México.
c) El fundamento que autoriza la transferencia.	Artículos 89, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 582, 583, 584, 585, 586 y 587 del Código Electoral del Estado de México.
d) Los datos personales a transferir.	Los contenidos en la documentación descrita en la Base SEGUNDA de la Convocatoria.
e) Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso.	Al otorgar el consentimiento se autoriza la transferencia de los datos personales a la Legislatura del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IX. En congruencia con las finalidades del tratamiento de los datos personales, **no se cuenta con mecanismos o medios que se encuentren disponibles previo al tratamiento**, para que la o el titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran su consentimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer su derecho de oposición de conformidad con los mecanismos, medios y procedimientos que se detallan en el siguiente apartado.

X. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO:

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), se podrán ejercer directamente o a través de apoderado o representante legal, directamente ante el **Comité de Evaluación del Poder Legislativo** a través del correo electrónico eleccionjudicial@legislativoedomex.gob.mx.

Es importante señalar que los derechos ARCO son independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de terceros.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los derechos ARCO se definen de la siguiente forma:

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las



cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El Poder Legislativo del Estado de México no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de su tratamiento ni para la consecución de las finalidades establecidas en el presente aviso de privacidad, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.



Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas juzgadas que ocuparán cargos del Poder Judicial del Estado de México

XI. La persona titular, al momento de proporcionar sus datos personales otorga de manera tácita el consentimiento para el tratamiento los mismos. Asimismo, se entiende que otorga su consentimiento cuando habiéndose puesto a su disposición el presente aviso de privacidad, no manifieste su voluntad en sentido contrario.

No obstante, la persona titular puede ejercer el derecho de oposición, en caso de que identifique que un tratamiento distinto al establecido en las finalidades del presente aviso de privacidad, haciendo uso de los mecanismos y medios descritos en el apartado que antecede.

XII. Se hace del conocimiento de la persona titular, que los datos personales solo se utilizan para las finalidades detalladas en el presente aviso de privacidad y a los cuales solo tendrán acceso las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo y personal autorizado de la Legislatura, así como personal responsable del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que **no es necesario ofrecer opciones y medios para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

XIII. El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o de nuevas necesidades administrativas o de otra índole. Cualquier modificación que sufra el presente documento, será reportada en el apartado identificado como "Control de Cambios", el cual aparece en la parte final del documento.

Sin embargo, en caso de que sea de su interés identificar el tratamiento vigente a sus datos personales o ejercer algún derecho ARCO, se le invita a consultar el aviso de privacidad vigente en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace: <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>.

XIV. Toda vez que el tratamiento de datos personales se realiza directamente por el Comité de Evaluación y personal autorizado, **no se cuenta con encargados** ajenos al Poder Legislativo, que traten datos personales a su nombre y por su cuenta.

XV. El **Comité de Evaluación del Poder Legislativo**, responsable del tratamiento de los datos personales, para los efectos de la convocatoria tendrá su **domicilio** en la oficina habilitada, ubicada en Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, Av. Hidalgo No. 313 Col. Merced-Alameda, Toluca, Estado de México. C.P. 50080.

XVI. Fundamento legal que faculta para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales:

Artículos 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

XVII. No procede el ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos personales, toda vez que los mismos no son tratados en formatos estructurados y comúnmente utilizados.

XVIII. La **Unidad de Información del Poder Legislativo** es la dependencia encargada de realizar las funciones de Unidad de Transparencia, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; tiene su domicilio en Avenida Independencia Ote., colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

XIX. En caso de requerir asesoría o presentar denuncias por presuntas violaciones a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se pone a su disposición los **datos de contacto** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM):



Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas juzgadas que ocuparán cargos del Poder Judicial del Estado de México

- **Domicilio:** Calle Pino Suárez S/N, actualmente carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
- **Dirección del Portal Informativo:** <http://www.infoem.org.mx>
- **Correo Electrónico del Centro de Atención Telefónica:** cat@infoem.org.mx
- **Teléfono del Centro de Atención Telefónica:** 800 821 0441.

CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Descripción del cambio	Fecha
0	Documento inicial	06/02/2025